



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00725-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JULIÁN NEIDER MARTÍNEZ PARRA contra LEONARDO CASTAÑO, por los siguientes defectos:

- 1). En el acápite de notificaciones, de ninguna manera se especificó el canal electrónico del postulante.
- 2). En ese mismo segmento, se señala que la dirección física del accionado se encuentra ubicada en la ciudad de Armenia, a pesar de que en el soporte base de la compulsión, se afirma que ese sitio se halla en el municipio de Filandia (Q.).
- 3). En el adosado ejemplar del acta de conciliación no aparece introducida la constancia de que es primera copia, que presta mérito coactivo, con visos de autenticidad.
- 4). Se está persiguiendo el desembolso de réditos de mora, a pesar de que esos conceptos jamás fueron pactados en el documento en el que se funda la coerción.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor adjetivo



principal del incoante, al profesional del derecho LUIS EDUARDO MORA BOTERO, identificado con C.C. No. 18.390.360 y T.P. No. 157.781 del C.S. de la J., y en calidad de personera judicial suplente, a la togada GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN, identificada con C.C. No. 41.933.921 y T.P. No. 105.542 del C.S. de la J. Lo anterior, según los cometidos encomendados y **sin que aquellos litigantes puedan actuar simultáneamente.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fac1cddf471b2631847132104966e7617ee43cb0b1852b0a9fd074a9dfda717**

Documento generado en 24/01/2023 08:42:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**